### **LEY DE 11 DE NOVIEMBRE**

# JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### DERECHOS DE TRANSITO DEL GANADO VACUNO Y CABALLAR.

La disposición de 12 de Febrero de 1848 ha suprimido el derecho de transito impuesto al ganado y la de 29 de Setiembre de 1855 señala los que debe pagar. También es relativo el tratado últimamente celebrado con el Perú.

# JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los Bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

#### LEY.

- ART.1°. Por derecho de tránsito del ganado vacuno y caballar, se pagarán los derechos siguientes: por cada borrico cuatro reales: por cada cabeza de ganado vacuno cuatro reales: por cada mula un peso; y dos pesos por cada cabeza de ganado caballar.
- 2º. La recaudación de este impuesto se verificará desde 1º de Enero de 1847, en las aduanas que designe el Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 9 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 11 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir.

El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Sucre, a 11 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.